

Interlocutorio No. 380
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Idaly Trejos Díaz
Demandadas: Fabiola Peña calvo
María del Carmen Calvo Peña
Radicado: 2022 - 00037-00

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, allegó memorial, solicitando el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso de la referencia, para el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que se tramita en ese Juzgado radicado 2021-00160-00 instaurado por la señora Gloria Edilma Marín Marín contra MARIA DE CARMEN PEÑA CALVO.

A despacho de la señora Juez, para lo que considere pertinente.

Juan Camilo Jaramillo Rivera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho, autorizado por el inciso 2 del artículo 602 del Código General del Proceso, procede a DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente, a las demandadas Fabiola Calvo Peña y María del Carmen Calvo Peña, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía que se tramita actualmente en este Despacho. Lo anterior, con destino al proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado 2021-00160-00, incoado a través de mandatario judicial, por la señora Gloria Edilma Marín Marín en contra de MARIA DEL CARMEN PEÑA CALVO, el cual se adelanta el Juzgado segundo Promiscuo Municipal de esta localidad.

Háganse las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ